

Río Turbio, 15 de junio de 2007

**VISTO:**

El Expediente N° 06213-R-07 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el citado expediente un convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de marzo de 2007;

Que mediante el mismo la UNPA y la Provincia se comprometen a continuar con la implementación en forma conjunta el Programa de Becas Alimentarias en la Unidad Académica Río Gallegos;

Que la Provincia se compromete a entregar a la Universidad en carácter de aporte no reintegrable la suma total de \$ 98.000, en nueve cuotas mensuales y consecutivas, suma que deberá ser destinada en forma íntegra al suministro del servicio de merienda y cena a un total de sesenta alumnos;

Que por su parte la Universidad se compromete, entre otras cuestiones, a brindar el servicio de comedor universitario, contratar, dirigir y supervisar al personal directamente afectado al servicio, a presentar mensualmente ante la Provincia, la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio;

Que a fs. 5 del expediente indicado en el visto, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 037/07 sin objeciones legales que formular;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

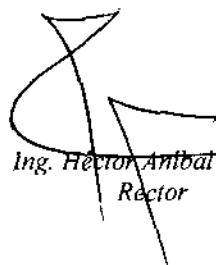
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de marzo de 2007, para la implementación del Programa de Becas Alimentarias en la Unidad Académica Río Gallegos, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Hector Aníbal Billoni  
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS  
EN LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de marzo de 2.007 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, con domicilio legal en la calle Alcorta nº 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Lic. Juan Antonio Bontempo, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante “**LA UNPA**” con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS EN LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS.-

**SEGUNDA.-** LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000), en nueve cuotas mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota del mes de abril dentro de los diez primeros días del mes de abril de 2.007. Los pagos sucesivos se realizarán previa rendición de las cuotas anteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abri 2.007	\$12.250,00
Mayo 2.007	\$12.250,00
Junio 2.007	\$12.250,00
Julio 2.007	\$6.125,00
Agosto 2.007	\$12.250,00
Septiembre 2.007	\$12.250,00
Octubre 2.007	\$12.250,00
Noviembre 2.007	\$12.250,00
Diciembre 2.007	\$6.125,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$98.000,00</b>

**TERCERA.**- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra al suministro del servicio de merienda y cena a un total de sesenta (60) alumnos, cuyo costo individual se determina del resultado de la operación efectuada entre los montos establecidos en la cláusula anterior y la presente.-

**CUARTA.**- LA UNPA se compromete a:

- 1.-Brindar el servicio de comedor universitario, disponiendo del espacio físico y del equipamiento necesario para tal fin.-
- 2.-Elaborar el producto final a entregar a los alumnos.-
- 3.-Contratar, dirigir y supervisar al personal directamente afectado al servicio.-
- 4.-Monitorear la calidad del servicio, acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.
- 5.-Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

**QUINTA.**- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente, respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio. La presentación de la rendición de las cuotas anteriores, será condición necesaria para la percepción de la cuota correspondiente al mes siguiente al rendido. La documentación que se tomará como válida será la correspondiente a:

- 1 - Facturas, conformadas de acuerdo a la legislación vigente, de los insumos necesarios para brindar el servicio de comedor (comprobantes de pago de alimentos, bebidas, etc.)
- 2 - Recibos de sueldo del personal directamente afectado a la prestación, con los correspondientes aportes personales y las contribuciones patronales .-
- 3 – Utensilios de cocina y bazar directamente afectados a la prestación.

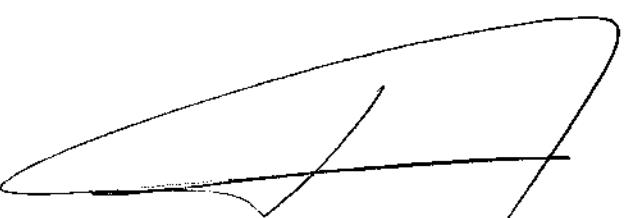
**SEXTA.**- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Río Gallegos; siendo responsables del seguimiento y control en la ejecución el Decano y el Secretario de Administración de dicha Unidad Académica.-

**SEPTIMA.**- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.007, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la

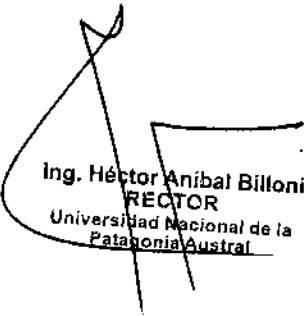
cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

**OCTAVA.**- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.



LIC. JUAN A. BONTEMPO  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR  
Universidad Nacional de la  
Patagonia Austral